

DOE

MARTES, 15
de diciembre de 2015

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 239

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 2 de diciembre de 2015 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna, para el año 2016 **38484**

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 2 de diciembre de 2015 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados, para el año 2016 **38501**

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 2 de diciembre de 2015 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, para el año 2016 **38517**

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Ceses. Nombramientos. Resolución de 1 de diciembre de 2015, del Consejero, por la que se dispone hacer público el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de la economía social, perteneciente al Grupo Tercero **38536**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición **38538**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes..... **38539**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Centros sanitarios. Resolución de 19 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo **38540**

Centros sanitarios. Resolución de 19 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo **38542**

Centros sanitarios. Resolución de 19 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos **38544**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 1 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **38546**

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Montes. Anuncio de 20 de noviembre de 2015 de reanudación de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 91 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres denominado "Dehesa Boyal de Piornal", ubicado en el término municipal de Piornal y propiedad de ese ayuntamiento **38549**

Contratación. Anuncio de 2 de diciembre de 2015 por el que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del suministro de "Vestuario ignífugo utilizado por el personal adscrito al Plan Infoex en labores de extinción de incendios forestales". Expte.: 1654SU1CA018 **38557**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Corrección de errores del Anuncio de 3 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de un picadero de caballos para desarrollar las actividades correspondientes al módulo profesional de Conducción de grupos a caballo y cuidados básicos equinos". Expte.: SER1503005..... **38560**

Ayuntamiento de los Santos de Maimona

Pruebas selectivas. Anuncio de 25 de noviembre de 2015 sobre bases y convocatoria para cubrir, mediante sistema de oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Local **38560**

Pruebas selectivas. Anuncio de 25 de noviembre de 2015 sobre bases y convocatoria para cubrir, mediante sistema de concurso-oposición para la provisión de una plaza de coordinador de servicios generales con carácter de interinidad **38561**

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

Planeamiento. Anuncio de 27 de noviembre de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **38561**

Ayuntamiento de Trujillanos

Urbanismo. Anuncio de 9 de noviembre de 2015 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector Urbanizable IND-1.2..... **38562**



Institución Ferial de Extremadura

Contratación. Anuncio de 2 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y trámite urgente, para la contratación del "Mantenimiento integral del equipamiento de electricidad, climatización y detección/extinción de incendios para el Data Center de Feval y otro equipamiento eléctrico". Expte.: FEV022/2015**38563**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 2 de diciembre de 2015 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna, para el año 2016. (2015050246)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, los servicios de atención a personas mayores, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo II del citado Decreto.

El artículo 4 de dicho decreto, establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, respecto de las subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna, amparándose en razones de interés público social que evidencian la necesidad de incidir directamente sobre las materias objeto de subvención.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) de su Anexo que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión directa mediante convocatoria abierta de subvenciones a entidades locales que presten ser-



vicios sociales a personas mayores, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, reguladas en el Capítulo I (Disposiciones generales) y en el Capítulo II del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.

2. La necesidad de atender la demanda social de plazas de atención a personas mayores en la Comunidad Autónoma a medida que vaya surgiendo, así como el interés público y social de proporcionar una atención adecuada a las necesidades de los mayores de la región, justifican la concesión directa de estas ayudas.
3. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente los gastos generados por el mantenimiento de plazas para personas autónomas, (sin Grado de dependencia reconocido), que se produzcan en relación con el desarrollo de la línea de actuación "Mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna".
4. Sólo serán subvencionables aquellas plazas autorizadas en las que sus usuarios cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
 - b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.
 - c) La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, previo informe justificado y favorable de los Servicios Sociales de Base en el cual se recomienda el ingreso en una residencia debido a la ausencia de apoyo familiar o social del usuario.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas entidades deberán contar con la correspondiente autorización para prestar los servicios objeto de subvención.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se excepcionan de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso, podrán ser presentadas hasta el día 1 de septiembre de 2016.

2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo I, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políti-



cas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD), y podrán ser presentadas en cualesquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de siguiente documentación, que se presentará en original o en copia compulsada:

- a) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- b) Relación nominal de usuarios/as, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente orden, firmada por el Interventor/Secretario de la entidad, el/la Trabajador/a Social del Servicio Social de Base correspondiente, y con el Visto Bueno del Alcalde o Presidente de la entidad. Esta relación nominal vendrá referida al último día del mes anterior al mes de la publicación de esta orden, salvo para aquellos centros que se encuentren en el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 3.1 de esta orden, que será a fecha de presentación de la solicitud. En la relación nominal se indicará:
 - a. Nombre y apellidos,
 - b. DNI,
 - c. Edad,
 - d. Fecha de comienzo del servicio,
 - e. Ingresos mensuales,
 - f. Porcentaje de aportación sobre ingresos,
 - g. Aportación mensual por usuario,
 - h. Ordenanza o Precio Público que regula el precio del servicio.

**Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazos de resolución y notificación.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna se financiará en proporción a los servicios efectivamente prestados en los citados centros (alojamiento, atención alimenticia y/o demás necesidades básicas de los usuarios). Para ello se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en las dependencias del SEPAD tras la publicación de la presente orden.

3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Esta propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de esta orden, estas subvenciones se concederán a todas aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en cada ejercicio.
2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el resultado de la diferencia entre la cuantía máxima a otorgar por plaza autorizada y la aportación de cada usua-



rio al mismo, sin que ésta última, pueda ser inferior al 15 % de los ingresos del usuario, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y de un 20 % cuando sean superior al mismo.

Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicaran por 14 y se dividirán por 12.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

3. La cuantía máxima a otorgar para cada el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna será de 2.500 euros por plaza ocupada/año.

Artículo 7. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
3. En todo caso dentro de los quince días siguientes al día de las publicaciones señaladas en los apartados anteriores, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana la concesión de las presentes subvenciones con indicación de la relación de beneficiarios, importe e identificación de la presente orden de convocatoria y del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, que las regula.

Artículo 8. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, por un importe total de 1.254.446,38 euros, en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.460.00, proyecto de gasto 2000.14.002.0011.
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.6 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



4. En los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en la presente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
2. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre del 2016.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

3. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 14.8 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, las entidades locales beneficiarias de las presentes ayudas



deberán cumplimentar para las justificaciones parciales los certificados correspondientes, adjuntándose a la presente orden como Anexos III, IV y V.

5. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2017. A estos efectos deberán presentar:
 - a) Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, según el modelo del Anexo VI.
 - b) Certificación comprensiva del nivel de ocupación del centro, a fecha 31 de diciembre de 2016, con especificación del número de altas y bajas producidas mensualmente, así como los ingresos producidos por aportaciones de los usuarios, según el modelo del Anexo VII que se adjunta a la presente orden.
6. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

Artículo 11. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente orden de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad



y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 2 de diciembre de 2015.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURASERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA
AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 2016

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES
PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA

1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: (Presentar una solicitud por concepto)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__	
Mantenimiento de plazas en :	
<input type="checkbox"/> Centro de Día/Centro Atención Diurna.	

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

<p>■ Aportación económica de la Entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).</p> <p>La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
--

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**◆ **Solicitantes subvención mantenimiento plazas**

<input type="checkbox"/> Relación nominal de usuarios referida a la fecha indicada en el artículo 4 de la orden de convocatoria, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo establecido en el Anexo II.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
<input type="checkbox"/> Para aquellos centros que se encuentren el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 3.1 de la orden de convocatoria, relación nominal de usuarios con fecha de ingreso en centro, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo del Anexo II.
<input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

8.- NO AUTORIZACIÓN

No Autorizo al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que apporto la misma.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

***ATENCIÓN:
EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.****▪ DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA.**

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad.

▪ DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

▪ DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

▪ DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

▪ IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Deberá indicarse la aportación económica de la entidad solicitante, en aquellos en los que se produzca. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6 de la solicitud).

Asimismo, deberá señalarse en la solicitud si la actividad ha sido financiada en ejercicios anteriores, marcando en su caso la casilla correspondiente.

▪ SUBVENCIÓNES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

▪ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.



ANEXO II

MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA

Localidad de: _____

- Año de puesta en funcionamiento del Centro de Atención Diurna: _____
- Nº total de plazas en Centro de Atención Diurna: _____
- Nº total de usuarios/as: _____
- Tipo de Centro:
 - De uso exclusivo
 - En Centro compartido con Residencia de Mayores, Hogar Club con Pisos Tutelados o Centro de Noche
- Tipo de Servicio que presta: (1)
 - 1.- Pensión Completa en Centro de Atención Diurna
 - 2.- Media Pensión en Centro de Atención Diurna
 - 3.- Pensión Completa a Domicilio
 - 4.- Media Pensión a Domicilio

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS A FECHA _____.

N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD (2)	FECHA DE COMIENZO DEL SERVICIO	SERVICIOS PRESTADOS	INGRESOS MENSUALES INCLUIDAS PAGAS EXTRAS PRORRATEADAS	INGRESOS MENSUALES SIN PAGAS EXTRAS	% DE APORTACIÓN (*)	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

(*) Indicar Ordenanza o acuerdo de Pleno donde se especifica el precio público del servicio: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la Entidad	Firma del Secretario-Interventor	Firma del Trabajador Social, responsable del proyecto
--	----------------------------------	---

1.- **PENSIÓN COMPLETA:** 3 o más servicios de manutención, siempre que 2 de ellos sean comida principal y cena. **MEDIA PENSIÓN:** 2 o más servicios de manutención, siempre que 1 de ellos sea comida principal o cena.

2.- Usuarios con edades **entre los 50 y 60 años**, se adjuntará informe del Trabajador/a Social con indicación de circunstancias personales, familiares o sociales que aconsejen su ingreso en el Centro. Usuarios **entre 60 y 65 años** indicar si son pensionistas

3.- Indicar si hay usuarios que son **cónyuges** dentro de la relación nominal, en el caso de matrimonio con cónyuge sin ingresos. En el caso de usuarios que estén en el centro con ingresos 0 y su cónyuge esté fuera del centro, se deberá indicar los ingresos del cónyuge que esté fuera del centro.



ANEXO III CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN 25% DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
--

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA 2016

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).	
NOMBRE:		CARGO:
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		N.I.F./C.I.F. :

CERTIFICO: que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna en la anualidad 2016 se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **25 %** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 25% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
Importe concedido:		Importe justificado en este Anexo:

3	EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)	
Nombre y Apellidos:		C.I.F. :

4	APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
Importe:	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso correspondiente de la subvención concedida.</p> <p style="text-align: center;">En,adede 2016</p> <p style="text-align: center;"> Vº Bº EL ALCALDE EL SECRETARIO/INTERVENTOR </p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>	


ANEXO IV
CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL 50% SUBVENCIÓN RECIBIDA
SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA 2016

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).	
	NOMBRE:	CARGO:
	NOMBRE DE LA ENTIDAD:	N.I.F./C.I.F. :

CERTIFICO: que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna en la anualidad 2016 se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **50 %** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 50% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe concedido:	Importe justificado en este Anexo:

3	EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)	
	Nombre y Apellidos:	C.I.F.:

4	APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
	Importe:

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del siguiente pago de la subvención concedida.</p> <p style="text-align: center;">En,adede 2016</p> <p style="text-align: center;"> Vº Bº EL ALCALDE EL SECRETARIO/INTERVENTOR </p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>	

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)



ANEXO V CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL (100 %) DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
--

**SUBVENCIÓNES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS
MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA
PARA 2016**

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).	
	NOMBRE:	CARGO:
	NOMBRE DE LA ENTIDAD:	N.I.F./C.I.F.:

CERTIFICO: que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna en la anualidad 2016 se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **100 %** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 100 % DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe concedido:	Importe justificado en este Anexo:

3	EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)	
	Nombre y Apellidos:	C.I.F.:

4	APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
	Importe:

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN relativos a la subvención concedida para 2016.</p> <p style="text-align: center;">En,adede 2016</p> <p style="text-align: center;"> Vº Bº EL ALCALDE EL SECRETARIO/INTERVENTOR </p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>	



ANEXO VI MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA ANUALIDAD 2016
--

**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS
MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA
2016**

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
NOMBRE: _____ CARGO: _____	
NOMBRE ENTIDAD: _____ N.I.F./C.I.F.: _____	
2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN DEL 100 % DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA
APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIALES: _____ APORTACIÓN DE LOS USUARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2016: _____ APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2016: _____ OTRAS APORTACIONES (Especificar origen y cantidad): _____ <p style="text-align: center;">TOTAL INGRESOS: _____</p> GASTOS EN PERSONAL DEL CENTRO (En el caso de gestión municipal): _____ GASTOS EN MANTENIMIENTO EDIFICIO (En el caso de gestión municipal): _____ PAGOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA (En el caso de gestión a través de empresa): _____ OTROS GASTOS: _____ <p style="text-align: center;">TOTAL GASTOS: _____</p>	
3	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MANTENIMIENTO
NOMBRE _____ C.I.F. _____	
4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, En _____ a _____ de _____ de 2016	
Vº Bº EL ALCALDE	SECRETARIO/INTERVENTOR
Fdo: _____	Fdo: _____

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA
Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)**



ANEXO VII

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA 2016

RELACIÓN ANUAL DE USUARIOS DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016

AYUNTAMIENTO DE _____

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	APORTACIÓN USUARIO	FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO	CAUSA DE LA BAJA EN EL CENTRO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

En _____ a _____ de _____ de _____

V.º B.º del Alcalde-Presidente y sello de la Entidad	Firma del Secretario-Interventor	Firma del Trabajador Social, responsable del Proyecto
--	----------------------------------	---

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)

• • •



ORDEN de 2 de diciembre de 2015 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados, para el año 2016. (2015050247)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, los servicios de atención a personas mayores, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo II del citado decreto.

El artículo 4 de dicho decreto, establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, respecto de las subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados, amparándose en razones de interés público social que evidencian la necesidad de incidir directamente sobre las materias objeto de subvención.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) de su Anexo que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión directa mediante convocatoria abierta de subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, reguladas en el Capítulo I (Disposiciones generales) y en el Capítulo II del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a



otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.

2. La necesidad de atender la demanda social de plazas de atención a personas mayores en la Comunidad Autónoma a medida que vaya surgiendo, así como el interés público y social de proporcionar una atención adecuada a las necesidades de los mayores de la región, justifican la concesión directa de estas ayudas.
3. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente los gastos derivados del mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados para personas mayores autónomas, sin Grado de dependencia reconocido.
4. Sólo serán subvencionables aquellas plazas autorizadas en las que sus usuarios cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
 - b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.
 - c) La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, previo informe justificado y favorable de los Servicios Sociales de Base en el cual se recomiende el ingreso en una residencia debido a la ausencia de apoyo familiar o social del usuario.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas entidades deberán contar con la correspondiente autorización para prestar los servicios objeto de subvención.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se excepcionan de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso, podrán ser presentadas hasta el día 1 de septiembre de 2016.

2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo I, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD), y podrán ser presentadas en cualesquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los se-



ñalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de siguiente documentación, que se presentará en original o en copia compulsada:

- a) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- b) Relación nominal de usuarios/as, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente orden, firmada por el Interventor/Secretario de la entidad, el/la Trabajador/a Social del Servicio Social de Base correspondiente, y con el Visto Bueno del Alcalde o Presidente de la entidad. Esta relación nominal vendrá referida al último día del mes anterior al mes de la publicación de esta orden, salvo para aquellos centros que se encuentren en el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 3.1 de esta orden, que será a fecha de presentación de la solicitud. En la relación nominal se indicará:
 - a. Nombre y apellidos,
 - b. DNI,
 - c. Edad,
 - d. Fecha de comienzo del servicio,
 - e. Ingresos mensuales,
 - f. Porcentaje de aportación sobre ingresos,
 - g. Aportación mensual por usuario,
 - h. Ordenanza o Precio Público que regula el precio del servicio.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazos de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias



para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de esta orden, estas subvenciones se concederán a todas aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en cada ejercicio.
2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el resultado de la diferencia entre la cuantía máxima a otorgar por plaza autorizada y la aportación de cada usuario al mismo, sin que ésta última, pueda ser inferior al 65 % de los ingresos del usuario, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y de un 75 % cuando sean superior al mismo.

Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multipliquen por 14 y se dividirán por 12.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

3. La cuantía máxima a otorgar para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados será de 6.350 euros por plaza ocupada/año.

Artículo 7. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



3. En todo caso dentro de los quince días siguientes al día de las publicaciones señaladas en los apartados anteriores, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana la concesión de las presentes subvenciones con indicación de la relación de beneficiarios, importe e identificación de la presente orden de convocatoria y del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, que la regula.

Artículo 8. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, por un importe total de 1.886.270,62 euros, en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.460.00, proyecto de gasto 2000.14.002.0011.
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.6 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
4. En los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en la presente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
2. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.



b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre del 2016.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

3. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 14.8 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, las entidades locales beneficiarias de las presentes ayudas deberán cumplimentar para las justificaciones parciales los certificados correspondientes, adjuntándose a la presente orden como Anexos III, IV y V.
5. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2017. A estos efectos deberán presentar:
 - a) Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, según el modelo del Anexo VI.
 - b) Certificación comprensiva del nivel de ocupación del centro, a fecha 31 de diciembre de 2016, con especificación del número de altas y bajas producidas mensualmente, así como los ingresos producidos por aportaciones de los usuarios, según el modelo del Anexo VII que se adjunta a la presente orden.
6. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

**Artículo 11. Régimen jurídico.**

En lo no previsto en la presente orden de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 2 de diciembre de 2015.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 2016

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS

1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: (Presentar una solicitud por concepto)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__

Mantenimiento de plazas en:

 Hogar Club Piso Tutelado/Centro Residencial.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

<p>▪ Aportación económica de la Entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).</p> <p>La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**◆ **Solicitantes subvención mantenimiento plazas**

<input type="checkbox"/> Relación nominal de usuarios referida a la fecha indicada en el artículo 4 de la orden de convocatoria, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo establecido en el Anexo II.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
<input type="checkbox"/> Para aquellos centros que se encuentren el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 3.1 de la orden de convocatoria, relación nominal de usuarios con fecha de ingreso en centro, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo del Anexo II.
<input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

8.- NO AUTORIZACIÓN

- No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto la misma.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



SOLICITUD SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD ****ATENCIÓN:
EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.****▪ DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA.**

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad.

▪ DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

▪ DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

▪ DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

▪ IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Deberá indicarse la aportación económica de la entidad solicitante, en aquellos en los que se produzca. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6 de la solicitud).

Asimismo, deberá señalarse en la solicitud si la actividad ha sido financiada en ejercicios anteriores, marcando en su caso la casilla correspondiente.

▪ SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

▪ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.



ANEXO II

MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISO TUTELADO

Localidad de: _____

- Nº total de plazas en Hogar Club con Piso Tutelado: _____
- Nº total de usuarios/as : _____

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS A FECHA _____.

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EDAD (2)	FECHA DE COMIENZO SERVICIO	INGRESOS MENSUALES INCLUIDAS PAGAS EXTRAS PRORRATEADAS	INGRESOS MENSUALES SIN PAGAS EXTRAS	% DE APORTACIÓN (*)	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

(*) Indicar Ordenanza o Acuerdo de Pleno donde se especifica el precio público del servicio: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la Entidad	Firma del Secretario/Interventor	Firma del Trabajador Social, responsable del proyecto
--	----------------------------------	---

1.- Indicar si hay usuarios que son cónyuges dentro de la relación nominal, en el caso de matrimonio con cónyuge sin ingresos. En el caso de usuarios que estén en el centro con ingresos 0 y su cónyuge esté fuera del centro, se deberá indicar los ingresos del cónyuge que esté fuera del centro.

2.- En el caso de usuarios menores de 65 años, deberán cumplir los siguientes requisitos:
a.- Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años. Se deberá indicar esta circunstancia.
b.- En el caso de personas mayores con edades comprendidas entre los 50 y los 64 años inclusive, que tengan un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, se deberá adjuntar informe justificado y favorable del Servicio Social de Base en el que se recomiende el ingreso en una residencia debido a la ausencia de apoyo familiar o social.



ANEXO III CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN 25% DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
--

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS PARA 2016

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).	
	NOMBRE:	CARGO:
	NOMBRE DE LA ENTIDAD:	N.I.F./C.I.F. :

CERTIFICO: que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados en la anualidad 2016 se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **25 %** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 25% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe concedido:	Importe justificado en este Anexo:

3	EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)	
	Nombre y Apellidos:	C.I.F. :

4	APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
	Importe:

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso correspondiente de la subvención concedida.</p> <p style="text-align: center;">En,adede 2016</p> <p style="text-align: center;"> Vº Bº EL ALCALDE EL SECRETARIO/INTERVENTOR </p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>	

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)


ANEXO IV
CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL 50% SUBVENCIÓN RECIBIDA
SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS PARA 2016

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).	
	NOMBRE:	CARGO:
	NOMBRE DE LA ENTIDAD:	N.I.F./C.I.F. :

CERTIFICO: que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados en la anualidad 2016 se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **50 %** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 50% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe concedido:	Importe justificado en este Anexo:

3	EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)	
	Nombre y Apellidos:	C.I.F. :

4	APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
	Importe:

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del siguiente pago de la subvención concedida.</p> <p style="text-align: center;">En,adede 2016</p> <p style="text-align: center;"> Vº Bº EL SECRETARIO/INTERVENTOR EL ALCALDE </p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>	

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL (100%) DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA****SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS PARA 2016**

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).	
	NOMBRE:	CARGO:
	NOMBRE DE LA ENTIDAD:	N.I.F./C.I.F. :

CERTIFICO: que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados en la anualidad 2016 se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al **100 %** de la misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 100% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
	Importe concedido:	Importe justificado en este Anexo:

3	EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)	
	Nombre y Apellidos:	C.I.F. :

4	APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
	Importe:

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN relativos a la subvención concedida para 2016.	
En,adede 2016	
Vº Bº EL ALCALDE	EL SECRETARIO/INTERVENTOR
Fdo:	Fdo:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)



**ANEXO VI
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA
ANUALIDAD 2016**

**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS
MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES
CON PISOS TUTELADOS PARA 2016**

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
NOMBRE: _____ CARGO: _____	
NOMBRE ENTIDAD: _____ N.I.F./C.I.F.: _____	
2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN DEL 100% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA
APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES: _____ APORTACIÓN DE LOS USUARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2016: _____ APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2016: _____ OTRAS APORTACIONES (Especificar origen y cantidad): _____ <p style="text-align: center;">TOTAL INGRESOS: _____</p> GASTOS EN PERSONAL DEL CENTRO (En el caso de gestión municipal): _____ GASTOS EN MANTENIMIENTO EDIFICIO (En el caso de gestión municipal): _____ PAGOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA (En el caso de gestión a través de empresa): _____ OTROS GASTOS: _____ <p style="text-align: center;">TOTAL GASTOS: _____</p>	
3	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MANTENIMIENTO
NOMBRE _____ C.I.F. _____	
4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, En _____ a _____ de _____ de 201_	
Vº Bº EL ALCALDE	SECRETARIO/INTERVENTOR
Fdo: _____	Fdo: _____

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA
AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)**



ANEXO VII

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS PARA 2016

RELACIÓN ANUAL DE USUARIOS DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016

AYUNTAMIENTO DE _____

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	APORTACIÓN USUARIO	FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO	CAUSA DE LA BAJA EN EL CENTRO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

En _____ a ____ de _____ de _____

Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la entidad	Firma del Secretario-Interventor	Firma del Trabajador Social, responsable del proyecto
--	----------------------------------	---

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)

• • •





ORDEN de 2 de diciembre de 2015 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, para el año 2016. (2015050248)

El Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo (PIDEX) 2006, tiene como objetivo la atención global a pacientes con deterioro cognitivo, aprobado en el Consejo Extraordinario de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2006, tanto a nivel clínico como social, coordinando distintas estructuras sanitarias y sociales, e incorporando distintos recursos tanto a nivel material como personal.

Este plan pretende establecer una atención integrada del deterioro cognitivo toda vez que las personas afectadas pueden presentar discapacidades que dificultan o impiden su autonomía a nivel familiar, laboral y social, dificultando en definitiva su integración social y funcionamiento autónomo en las actividades de la vida diaria.

De conformidad con lo anterior, el PIDEX establece como una de sus líneas de actuación la reorganización y optimización de los actuales centros de día, el diseño e instauración de los servicios de apoyo a familias y la realización de campañas de sensibilización específicamente en lo referido a la prevención primaria.

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, los Programas de atención a personas con deterioro cognitivo, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo X del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de política social, en la actualidad, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de conformidad con el Decreto 265/2015, de 7 de agosto.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.



En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo, el desarrollo de programas de apoyo a familias de personas con deterioro cognitivo y de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo para el año 2016, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y el Capítulo X del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, que a continuación se detallan:

MODALIDAD A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:

- a) Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en zonas sociosanitarias donde no estén implantados servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX.
- b) Programas de Apoyo en Centros de Día.

MODALIDAD B: Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a) Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b) Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a éstos de:
 - Conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad o trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable.
 - Estrategias de cuidado en el domicilio adecuadas al nivel de gravedad o estadio evolutivo del trastorno o enfermedad.
 - Estrategias de afrontamiento y control de situaciones conflictivas.

MODALIDAD C: Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:

- a) Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.



- b) Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.
2. Cada entidad solicitante no podrá optar a más de dos modalidades por convocatoria, ni a más de un proyecto por modalidad, salvo que los proyectos presentados fueran de la Modalidad A.b). (programa de apoyo en Centros de Día) y los Centros de Día donde se desarrollen los programas se encuentren en diferente ubicación.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollen de forma específica programas dirigidos a personas cuya patología principal sea el deterioro cognitivo en cualquiera de sus fases.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa aplicable.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo IX, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD), y podrán ser presentadas en cualesquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:



- a) Memoria descriptiva de la entidad, según modelo del Anexo II de la presente orden.
- b) Ficha de Alta de Terceros para aquellos solicitantes que no estén en el sistema.
- c) Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:
 - La representación que ostenta la persona firmante de la solicitud y acto del que se deriva.
 - Número de años que se lleva ejecutando el programa.
 - Plantilla del personal que va a desarrollar el programa con indicación de su titulación.
- d) Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas, según modelo del Anexo III de la presente orden.
- e) Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar. En el caso, de la Modalidad A.b), se deberá indicar, además, el número previsto de usuarios.

Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.
- f) En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente orden, integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.



La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en las dependencias del SEPAD tras la publicación de la presente orden.

3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Las ayudas se distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen para cada tipo de modalidad:

MODALIDAD A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:

Para la Modalidad A.a. de prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en las zonas sociosanitarias donde no estén implantados los servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estos estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:
 - Objetivos: Deben estar formulados de manera general y específica.
 - Temporalidad. Establecer un calendario de actuaciones con cronograma del proyecto en el que se especifique su secuenciación temporal.
 - Procedimiento de intervención: Modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
 - Destinatarios y perfil: N.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Se deberá especificar el deterioro cognitivo como la causa principal de intervención en todos los usuarios.
 - Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: Descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
 - Sostenibilidad del programa: El programa debe de ser viable económicamente. Existe cofinanciación aparte de la solicitada.



- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.
- b) La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
 - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.
- c) Disponer de personal con cualificación profesional universitaria en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas de atención a deterioro cognitivo, hasta un máximo de 7 puntos:
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior de Psicología: 3 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación media de Terapeuta Ocupacional: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal de titulación media de Fisioterapeuta: 2 puntos.
- d) Continuidad del programa. Con objeto de no dejar de prestar los programas asistenciales de atención especializada a personas con deterioro cognitivo, se valorará la continuidad del programa hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:
- Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene prestándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
 - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- e) Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:
- Si se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.
 - Si no se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.



Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 9 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad A.b. de Programas de Apoyo en Centros de Día, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estos estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:
- Objetivos: Deben estar formulados de manera general y específica.
 - Temporalidad. Establecer un calendario de actuaciones con cronograma del proyecto en el que se especifique su secuenciación temporal.
 - Procedimiento de intervención: Modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
 - Destinatarios y perfil: N.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Se deberá especificar el deterioro cognitivo como la causa principal de intervención en todos los usuarios.
 - Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: Descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
 - Sostenibilidad del programa: El programa debe de ser viable económicamente. Existe cofinanciación aparte de la solicitada.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.
- b) La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
 - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.



- c) Disponer de personal con cualificación profesional universitaria en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas de atención a deterioro cognitivo, hasta un máximo de 7 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior de Psicología: 3 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación media de Terapeuta Ocupacional: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal de titulación media de Fisioterapeuta: 2 puntos.
- d) Disponer del personal necesario con cualificación profesional de auxiliar de enfermería o de auxiliar en geriatría en el ámbito sociosanitario para la atención directa a los usuarios de programas de Centro de Día de deterioro cognitivo. Este cálculo se realizará atendiendo a la proporción de usuarios en relación con los auxiliares destinados a su atención en función de la siguiente fórmula. La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos. Si el resultado fuera una fracción se tendrá en cuenta para la cuantificación hasta el primer decimal:
- $$\text{Puntuación en este apartado} = \frac{\text{N.º auxiliares}}{\text{N.º usuarios}} \times 10$$
- e) Dispensar servicio de comidas en el centro, bien de forma directa o bien a través de catering concertado. Hasta un máximo de 3 puntos:
- El centro dispensa desayuno y comida a sus usuarios: 3 puntos.
 - El centro dispensa desayuno o comida a sus usuarios: 2 puntos.
 - El centro no cuenta con servicio de alimentación: 0 puntos.
- f) Disponer de transporte especializado para la recogida de usuarios y transporte al centro. Hasta un máximo de 2 puntos:
- El Centro cuenta con transporte especializado: 2 puntos.
 - El Centro no cuenta con transporte especializado: 0 puntos.
- g) Número de horas diarias de atención del Centro de Día. El número de horas de atención se refiere exclusivamente al número de horas en las que se está prestando un servicio a los usuarios del centro a través del programa terapéutico financiado, no a las horas que el centro permanezca abierto de forma general. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:
- El centro está abierto hasta 5 horas. 1 punto.
 - El centro está abierto hasta 6 horas. 2 puntos.
 - El centro está abierto hasta 7 horas. 3 puntos.
 - El centro está abierto hasta 8 horas. 4 puntos.
 - El centro está abierto más de 8 horas. 5 puntos.



- h) Continuidad del Programa. Con objeto de no dejar de prestar los programas asistenciales de atención especializada a personas con deterioro cognitivo, especialmente en centros de día, se valorará la continuidad del programa hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:
- Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene prestándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
 - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- i) Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:
- Si se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.
 - Si no se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 15 puntos conforme al baremo anterior.

Además, a aquellos programas que hayan obtenido la puntuación mínima indicada en el párrafo anterior se les sumará la puntuación que a continuación se indica en función del número de usuarios atendidos:

Número de usuarios atendidos en el Centro de Día:

- Más de 30 usuarios: 10 puntos.
- De 21 a 30 usuarios: 8 puntos.
- De 16 a 20 usuarios: 6 puntos.
- De 10 a 15 usuarios: 5 puntos.

MODALIDADES B Y C: Para las Modalidades B y C, programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo y programas de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estos estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 3 puntos:
- Objetivos: Deben estar formulados de manera general y específica.
 - Temporalidad. Establecer un calendario de actuaciones con cronograma del proyecto en el que se especifique su secuenciación temporal.
 - Procedimiento de intervención: Modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.



- Destinatarios y perfil: N.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Se deberá especificar el deterioro cognitivo como la causa principal de intervención en todos los usuarios.
 - Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: Descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
 - Sostenibilidad del programa: El programa debe de ser viable económicamente. Existe cofinanciación aparte de la solicitada.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 3 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 1 punto.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.
- b) La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.
- No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
 - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.
- c) Disponer de personal con cualificación profesional en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d) Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:
- Si se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.
- a) Si no se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.



Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El crédito presupuestario consignado en la presente orden de convocatoria se distribuirá entre los distintos programas conforme a los siguientes porcentajes:
 - MODALIDAD A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:
 - a) Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en zonas sociosanitarias donde no estén implantados servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX: 4,75 %.
 - b) Programas de Apoyo en Centros de Día: 90,25 %.
 - MODALIDAD B: Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:
 - a) Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal: 1,25 %.
 - b) Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo: 1,25 %.
 - MODALIDAD C: Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:
 - a) Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida: 1,25 %.
 - b) Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo: 1,25 %.
2. El importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en esta convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100 % de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

Puntuación de cada entidad x Crédito presupuestario disponible en el programa

Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía soli-



citada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobran-tes en el crédito disponible.

En el caso de que en algún programa, una vez realizada la asignación individual a los proyectos, resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada o por la cuantía máxima individualizada a conceder, este crédito podrá destinarse al resto de programas. El reparto entre los mismos se realizará teniendo en cuenta el porcentaje que el sumatorio de dichos programas representa con respecto al crédito inicial total asignado a los mismos, repartiéndose el crédito resultante en cada programa siguiendo el procedi-miento referido anteriormente.

3. El importe de la subvención a otorgar a cada Programa podrá alcanzar el 100 % del cos-te total de su realización, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder de las siguientes cantidades:
 - MODALIDAD A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a perso-nas con deterioro cognitivo:
 - a) Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en zonas sociosanitarias donde no estén implantados servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX, hasta un máximo de 25.000 euros.
 - b) Programas de Apoyo en Centros de Día, hasta un máximo de 125.000 euros.
 - MODALIDAD B: Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo, hasta un máximo de 25.000 euros.
 - MODALIDAD C: Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la auto-nomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, hasta un máxi-mo de 15.000 euros.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, be-neficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará me-diante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la expo-sición en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
3. En todo caso dentro de los quince días siguientes al día de las publicaciones señaladas en los apartados anteriores, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana la concesión de las presentes subvenciones con indicación de la relación de beneficiarios, importe e identificación de la presente orden de convocatoria y del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, que las regula.

**Artículo 9. Financiación.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, por un importe total de 1.352.700,00 euros, en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.489.00, proyecto de gasto 2012.15.004.0001.
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pa-



gos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre del 2016.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
6. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2017. A estos efectos deberán presentar toda la documentación prevista en el apartado 4 anterior, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
7. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.
8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

Artículo 12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otor-



gar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 2 de diciembre de 2015.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	REGISTRO DE ENTRADA
--	----------------------------

SOLICITUD 2016 SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO
--

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20 :

MODALIDAD A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo: Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo. Programas de Apoyo en Centro de Día.
MODALIDAD B: Programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo: Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo.
MODALIDAD C: Programas de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo: Proyectos de sensibilización para la población general. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

IMPORTE SOLICITADO: _____ €	Coste Total Actividad: _____ €
------------------------------------	---------------------------------------

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:	CIF:		
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura			
Domicilio:	Nº:	Piso:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:
Domicilio notificación:



Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

<p>• Aportación económica de la entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).</p> <p>La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X) :

- Memoria descriptiva de la entidad, según modelo oficial
- En su caso, ficha de Alta a Terceros.
- Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación del solicitante, el número de años que se lleva ejecutando el programa y la Plantilla de personal.
- Memoria explicativa del programa o actividad a realizar.
- Presupuesto económico.
- En su caso, compromiso de cofinanciación.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

8.- NO AUTORIZACIÓN

- **No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aportó la misma.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 201__
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.

**ANEXO II
MEMORIA DE LA ENTIDAD**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:	
Denominación:	CIF:
Fecha de constitución:	
Área geográfica de actuación:	
Nombre de la persona responsable:	
II. FINALIDAD DE LA ENTIDAD:	
III. CENTROS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE DEPENDAN O PRESTE LA ENTIDAD:	
IV. MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS DE FINANCIACIÓN:	
V. OTROS DATOS DE INTERÉS:	

Firma Presidente entidad (sellar)

Fdo.:

**ANEXO III****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Entidad:		CIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:	

SUELDOS Y SALARIOS	
DESPLAZAMIENTOS	
GASTOS DE SUMINISTROS (alimentación, material actividades...)	
GASTOS DE MANTENIMIENTO (reparaciones, agua, electricidad...)	
MATERIAL INFORMÁTICO Y DE OFICINA	
OTROS (Detallar):	
TOTAL	

Firma Presidente entidad (sellar)

Fdo.:



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2015, del Consejero, por la que se dispone hacer público el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de la economía social, perteneciente al Grupo Tercero. (2015062548)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE núm 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE núm 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/1998, de 26 de junio, señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las cajas de ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

De conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la citada Ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada al Consejero de Economía e Infraestructuras, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, el apartado 4 del artículo 4 del citado texto legal, establece que el cese de los miembros del Consejo se producirá, entre otras causas, "a propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento". Continúa el citado artículo 4, en su apartado 5, señalando que "toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva" y que "el mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo".



Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de noviembre de 2015, por el que se acuerda disponer el cese de D.^a Carmen Moreno Vargas como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, perteneciente al Grupo Tercero, en representación de la Economía Social y el nombramiento de D. José Cruz Llanos como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, perteneciente al Grupo Tercero, en representación de la Economía Social.

RESUELVO :

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede a hacer público el cese de D.^a Carmen Moreno Vargas como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, perteneciente al Grupo Tercero, en representación de la Economía Social y el nombramiento de D. José Cruz Llanos como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, perteneciente al Grupo Tercero, en representación de la Economía Social.

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de diciembre de 2015.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2015062546)

Donde dice:

ANEXO III

ÓRGANOS DE SELECCIÓN

PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

Suplentes:

Don Juan Carlos Casillas Fernández, Técnico Especialista de Laboratorios de la Universidad de Extremadura.

Debe decir:

ANEXO III

ÓRGANOS DE SELECCIÓN

PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

Suplentes:

Don Juan Carlos Alonso Casillas, Técnico Especialista de Laboratorios de la Universidad de Extremadura.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes. (2015062549)

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Secretaría General su ejercicio por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Secretaría General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3 del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre),

HA RESUELTO :

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 18 de diciembre de 2015 a 7 de enero de 2016.

Segundo. Las noches del 24 al 25 de diciembre, del 31 de diciembre al 1 de enero y del 5 al 6 de enero, los establecimientos públicos podrán permanecer abiertos durante toda la noche.

Mérida, a 25 de noviembre de 2015.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo. (2015062538)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo, formulada por el Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) fue renovado para el funcionamiento de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo por Resolución el 20 de julio de 2011.

Segundo. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo, según Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 6 de noviembre de 2015, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara), levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho Decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado Decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.



Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo.

Segundo. Designar como persona responsable de la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) a Don Juan Miguel Bergua Burgués.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de noviembre de 2015.

El Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,
LUIS TOBAJAS BELVIS

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo. (2015062539)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo, formulada por el Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) fue renovado para el funcionamiento de las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo por Resolución el 20 de julio de 2011.

Segundo. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 6 de noviembre de 2015, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara), levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho Decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado Decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.



Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo.

Segundo. Designar como persona responsable de las actividades de almacenamiento, preservación y control de calidad de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) a Don Juan Miguel Bergua Burgués.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de noviembre de 2015.

El Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,
LUIS TOBAJAS BELVIS

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos. (2015062540)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos, formulada por el Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) fue renovado para el funcionamiento de la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos por Resolución el 20 de julio de 2011.

Segundo. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 6 de noviembre de 2015, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara), levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho Decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado Decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.



En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos.

Segundo. Designar como persona responsable de las actividades de la Unidad de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) a Don Juan Miguel Bergua Burgués.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de noviembre de 2015.

El Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,
LUIS TOBAJAS BELVIS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2015062547)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del DOE.

Mérida, a 1 de diciembre de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERIA.....: 9000 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES										Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario		
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710 S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ												
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO			TP	GR. / SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		OBSERVAC.
					TIPO	SUBCONC	IDR			TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS	
4207710	J. NEG. XXXIII		19	3.1			S	C1/C2				
F9039	BADAJOZ						C					PAR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2015 de reanudación de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 91 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres denominado "Dehesa Boyal de Piornal", ubicado en el término municipal de Piornal y propiedad de ese ayuntamiento. (2015082841)

Acordado por el titular de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el inicio de las operaciones de amojonamiento del Monte de Utilidad Pública n.º 91 "Dehesa Boyal de Piornal", mediante Anuncio de 20 de mayo de 2014 publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 104, de 2 de junio de 2014, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en uso de las facultades de protección, conservación y gestión de los montes de utilidad pública atribuidas a la Dirección General de Medio Ambiente y contenidas, en su día, en el Decreto 104/2011, de 22 de julio —publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 142, el 25 de julio de 2011—, por el que se establecía la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el amojonamiento potestad de esta Administración en tanto gestora del monte con fundamento en el artículo 138 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se acordó el inicio de operaciones materiales de amojonamiento del monte a realizar el 1 de julio de 2014 a las 10:30 horas de la mañana y que serían efectuadas por el Ingeniero Operador D. Alejandro García Hernández.

Dado que en la mencionada jornada no fue posible concluir las tareas de apeo se decide reanudar las operaciones de amojonamiento del Monte de Utilidad Pública n.º 91 "Dehesa Boyal de Piornal" de la provincia de Cáceres el día 18 de febrero de 2016 a las 10:30 horas, así como fijar como lugar de reunión el Ayuntamiento de Piornal sito en Plaza de España n.º 2, y designar como Ingeniero Operador a D. Enrique Balbuena Gutiérrez, nombrado mediante "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente mediante la que se acuerda la sustitución del ingeniero operador en las operaciones de amojonamiento del Monte de Utilidad Pública n.º 91 "Dehesa Boyal de Piornal", situado en el término municipal de Piornal y propiedad de ese Ayuntamiento" de 23 de octubre de 2015, en sustitución del anterior.

Se informa que las reclamaciones sobre dicho acto sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno pueda referirse al deslinde.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y asistencia de quienes se entiendan afectados en sus derechos e intereses legítimos y sin perjuicio de la realización de las demás actuaciones legalmente preceptivas a tal efecto.



Se acompaña como Anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados del expediente que nos ocupa.

Mérida, a 20 de noviembre de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

ANEXO**RELACIÓN DE POSIBLES AFECTADOS POR LAS LABORES DE AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 91 "DEHESA BOYAL DE PIORNAL", TÉRMINO MUNICIPAL DE PIORNAL, PROVINCIA DE CÁCERES**

REF. CATASTRAL	TITULAR	DNI
I0150A001005230000	ALONSO PEREZ JOSE	06934434A
I0150A005002000000	ALONSO PEREZ RAMON	06923867Q
I0150A001005160000	ALONSO VICENTE ANGEL	76106239K
I0150A001005730000	ALONSO VICENTE JACINTA	76106227D
I0150A001005890000	ALONSO VICENTE JUAN	76104253J
I0150A001005730000	ALONSO VICENTE MARIA AURORA	07440890E
I0150A005001160000	ARRIBAS ISIDORA	
I0150A001004890000	ARRIBAS RAMA DEMETRIO	07421482A
I0150A005002180000 I0150A001004410000 I0150A001003350000 I0150A001003340000 I0150A005002150000 I0150A005002170000 I0150A005002210000 I0150A005002230000 I0150A005002250000 I0150A005002330000	AYUNTAMIENTO DE PIORNAL	
I0150A005001500000	BARBERO VICENTE FELIX	
I0150A005001500000	BARBERO VICENTE JUANA	07445089N
I0150A001004460000 I0150A001004560000 I0150A001003390000	CALLE CALLE BALDOMERO	07424938D
I0150A001003440000 I0150A001006060000	CALLE CALLE BASILIO	07424938D
I0150A001004520000	CALLE CALLE JACINTA (HEREDEROS DE)	07371543C
I0150A001006020000	CALLE CORRAL ANTONIO	07318579W
I0150A001005850000	CALLE DIAZ M DEL ROSARIO	76109962H
I0150A005002120000	CALLE DIAZ NEMESIO	76098329T
I0150A001005790000 I0150A001005820000	CALLE FERNANDEZ TOMAS	
I0150A001004510000	CALLE GUILLEN SIMON	



I0150A001004900000 I0150A001004850000 I0150A001004860000 I0150A001004870000 I0150A001004930000	CALLE PEREZ ISIDORO	07369981E
I0150A001004950000	CALLE PORRAS FELIPE	
I0150A001004390000	CALLE PRIETO CIPRIANO	
I0150A001003300000	CALLE PRIETO JESUS CRESCENCIO	11781603Z
I0150A001004980000	CALLE RAMOS M MERCEDES	07438693X
I0150A001004900000 I0150A001004850000 I0150A001004860000 I0150A001004870000 I0150A001004830000 I0150A001004920000 I0150A004000740000	CALLE SANCHEZ JULIAN CALLE SANCHEZ RAMONA	76107901G
I0150A001003360000	CALLE TORIBIO LUCIO (HEREDEROS DE)	06837537M
I0150A001004430000	CALLE VICENTE CAROLINA	11774747N
I0150A001004430000	CALLE VICENTE MARCELA	11770169B
I0150A001004430000	CALLE VICENTE MARCOS	11777780D
I0150A005002320000	COMUNIDAD CUARTO DE HERMENEGILDO	
I0150A006011570000	COMUNIDAD CUARTO DE LA TOMA	
I0150A004009400000	COMUNIDAD CUARTO DE NAVARREDONDA	
I0150A001005960000	COMUNIDAD CUARTO DE PEÑAS NEGRAS	
I0150A005002370000 I0150A005002350000	COMUNIDAD DEL BALDIO	
I0150A001005020000	DIAZ CALLE EULALIA (HEREDEROS DE)	0743081IV
I0150A001004990000	DIAZ GUILLEN CASTOR	07367155W
I0150A001005010000	DIAZ GUILLEN DAVID	07367091F
I0150A001004990000	DIAZ GUILLEN JULIA	07367163X
I0150A001004360000	DIAZ GUILLEN METODIO	07405270Y
I0150A005002130000	DIAZ MERCHAN RUFO (HEREDEROS DE)	07370129D
I0150A005002070000	DIAZ VICENTE SOTERO	07430735X
I0150A001004090000	ESCUDERO SALGADO ANGEL	76098370H
I0150A001003380000	FELIPE CALLE SEVERO (HEREDEROS DE)	07346514S
I0150A001005830000	FELIPE MIGUEL VICTOR	
I0150A001005810000	FELIPE MIGUEL VICTOR (Y OTRO)	
I0150A001004280000	FELIPE MORENO MIGUEL (HEREDEROS DE)	76098353R



I0150A001004530000	FELIPE PEREZ CARMEN	
I0150A001003320000	FELIPE PRIETO ESTEBAN (HEREDEROS DE)	07371881J
I0150A005001990000	FELIPE PRIETO NATALIA (HEREDEROS DE)	76106205X
I0150A001004540000	FELIPE RAMOS LUCIANO (HEREDEROS DE)	07370560A
I0150A005001580000	FELIPE RAMOS LUCIO	
I0150A001004970000	FELIPE RUFO RAMON	
I0150A005002030000	FERNANDEZ CALLE CONCEPCION	76101119F
I0150A001004490000 I0150A001005340000 I0150A005001180000	FERNANDEZ CALLE MARIA	76106253N
I0150A001005370000	FERNANDEZ CALLE MARIA (MAYOR)	
I0150A001004730000	FERNANDEZ FELIPE NICASIO	
I0150A001003190000	FERNANDEZ FERNANDEZ FUENSANTA	07442511X
I0150A005002020000	FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS MARIA	44401670D
I0150A005002010000	FERNANDEZ MERCHAN FELIX	76109948G
I0150A001006190000	FERNANDEZ MORENO ENRIQUE	07405211Q
I0150A001005260000 I0150A005001510000	FERNANDEZ PEREZ MARIA REYES	76107908B
I0150A001005100000	FERNANDEZ PRIETO FELIX	07368950A
I0150A001004420000	FERNANDEZ PRIETO FERNANDA (HEREDEROS DE)	07449939D
I0150A005002040000	FERNANDEZ PRIETO JOSE	07445655A
I0150A001004610000 I0150A001002640000	FERNANDEZ PRIETO PASTORA	11761842X
I0150A001005350000	FERNANDEZ TORIBIO DANIEL	07420858T
I0150A004003170000	FERNANDEZ VICENTE ANTONIO	11773014G
I0150A001005030000	FERNANDEZ VICENTE MIGUEL ANGEL	07447177F
I0150A001004600000 I0150A001004590000	GUILLEN CALLE VICTORIA	07413331V
I0150A001000010000	GUILLEN ESCUDERO MARCELA	
I0150A001004100000	GUILLEN GUILLEN FELIPE (HEREDEROS DE)	07318615S
I0150A005001940000	GUILLEN RAMA ANTONIO	76101101N
I0150A005001590000 I0150A001006080000 I0150A001006090000 I0150A001006100000 I0150A001006110000 I0150A001006120000 I0150A001006130000	GUILLEN RAMA PASTOR	76093434G



I0150A001005120000 I0150A001005130000 I0150A001005210000 I0150A001005220000	HERNANDO MORENO BEGOÑA	
I0150A005001960000 I0150A005001980000	IGLESIAS BLAZQUEZ DOROTEO	07390484D
I0150A001004160000	IGLESIAS CALLE JOSEFA	07405207N
I0150A005001570000	IGLESIAS RAMOS MARIA ROSA	76107121Y
I0150A005001390000	IGLESIAS TORIBIO FELIX	07450393A
I0150A001004380000	INGELMO SANCHEZ ROGATA	
I0150A001005770000 I0150A001005920000	MELCHOR HERNANDEZ PEDRO	
I015A001005800000	MELCHOR FERNANDEZ PEDRO (Y OTRO)	
I0150A001006070000	MERCHAN ALONSO PERPETUA (HEREDEROS DE)	76102954W
I0150A001004760000	MERCHAN CALLE AGUSTINA	76093481M
I0150A001003120000	MERCHAN CALLE VIDALA (HEREDEROS DE)	07370194M
I0150A001005090000	MERCHAN DIAZ ALFONSO	07367307Q
I0150A001005060000	MERCHAN DIAZ MIGUEL	07346348X
I0150A001005930000	MERCHAN DIAZ QUINTINA (HEREDEROS DE)	07318568Z
I0150A001004550000	MERCHAN FELIPE ENCARNACION	07442023M
I0150A001003410000 I0150A005002090000	MERCHAN FERNANDEZ ORENCIO	07422464L
I0150A001005840000	MERCHAN FERNANDEZ VICTORIA	07369229Y
I0150A001004670000	MERCHAN GUILLEN VICTORIA	07371839V
I0150A001003130000	MERCHAN PEREZ FELIPE	07446980V
I0150A005001400000	MERCHAN PEREZ FLORENCIA	76107887J
I0150A001004660000	MERCHAN PEREZ SIMEON	07369284S
I0150A001005870000	MIGUEL ALONSO JOSE MARIA	07450176Q
I0150A005001970000	MIGUEL CALLE ANTONIO	07405220W
I0150A004003130000	MIGUEL CALLE DOMINGO	
I0150A001004580000	MIGUEL CALLE JUSTO	
I0150A001004690000	MIGUEL CALLE MARIA PILAR	76107122F
I0150A001003400000 I0150A001004480000 I0150A004002610000	MIGUEL CALLE MAXIMA	07432117N
I0150A001004680000	MIGUEL FERNANDEZ JULIA	
I0150A001004710000	MIGUEL MARTIN LUISA (HEREDEROS DE)	11764990F



I0150A001004370000	MIGUEL PEREZ JUSTO	07367102H
I0150A001003330000	MIGUEL SALGADO JULIAN (HEREDEROS DE)	07371982E
I0150A001002630000	MIGUEL VICENTE BERNARDO	
I0150A001005240000	MORENO CABELLO MERCEDES	76106267A
I0150A001005860000	MORENO MERCHAN JUAN	07367272G
I0150A001005030000	MORENO RAMA JOSE ANTONIO	07441307W
I0150A001004910000	MORENO VICENTE PEDRO (HEREDEROS DE)	07369749C
I0150A001005680000	PEREZ CALLE JOSE (HEREDEROS DE)	07369746V
I0150A005002080000	PEREZ DIAZ MARIA ASUNCION	76102945Q
I0150A001005980000	PEREZ FERNANDEZ M AZUCENA	76107913Q
I0150A001005270000	PEREZ GUILLEN ANGEL	07415788J
I0150A001004300000 I0150A001004350000 I0150A001004330000 I0150A001004310000	PEREZ GUILLEN FABIAN	76107863N
I0150A001005910000	PEREZ IGLESIAS M MONSERRAT	07450071A
I0150A001004640000	PEREZ MORENO MARIA GREGORIA	76107916L
I0150A004002410000	PEREZ PEREZ AMPARO (HEREDEROS DE)	76101126Z
I0150A001004940000	PEREZ PEREZ MARIA DEL PILAR	76107145F
I0150A005001160000	PEREZ PRIETO EUGENIO	76098330R
I0150A001005070000	PEREZ PRIETO FLORA	07430621B
I0150A001005900000 I0150A001005190000 I0150A001005720000	PEREZ SALGADO BENEDICTO	07367174K
I0150A004002240000	PEREZ VICENTE CAMILO	07420120K
I0150A001005180000	PEREZ VICENTE JULIO	
I0150A001005000000	PEREZ VICENTE MATILDE	76104257V
I0150A001004550000	PRIETO CALLE CIRILA	
I0150A001002650000 I0150A001002680000 I0150A005000900000	PRIETO CALLE CLARA	
I0150A001004230000 I0150A001004220000	PRIETO CALLE JUAN	07432462N
I0150A001005370000	PRIETO FERNANDEZ MARCELO (HEREDEROS DE)	07367199T
I0150A005001010000	PRIETO MERCHAN MARIA VICTORIA	07449057R
I0150A001004620000	PRIETO MERCHAN SEVERO (HEREDEROS DE)	07370435Q
I0150A005001060000	PRIETO MIGUEL JACINTO	



I0150A001004570000	PRIETO MIGUEL MARCELINA (HEREDEROS DE)	76107152Z
I0150A005000880000	PRIETO PEREZ MARCELA	76107878G
I0150A001004700000	PRIETO PEREZ SECUNDINO	
I0150A005001190000	PRIETO PRIETO ANGEL	76104250X
I0150A004001860000 I0150A001004750000	PRIETO PRIETO JOSE	07396677S
I0150A005001570000	PRIETO PRIETO JOSE (CASTO)	
I0150A005001190000	PRIETO PRIETO JOSE ANTONIO	07442217S
I0150A005001370000 I0150A005001380000	PRIETO PRIETO JOSE MARIA	07447091J
I0150A005001190000	PRIETO PRIETO M DEL ROSARIO	76105063H
I0150A001004320000	PRIETO RAMOS M PILAR	76101147N
I0150A001003290000	PRIETO RUFO EUGENIO (HEREDEROS DE)	07364605M
I0150A005001360000	PRIETO SANCHEZ VIDAL	07367087A
I0150A001006040000	PRIETO VICENTE ANGEL (HEREDEROS DE)	07371719N
I0150A001005110000	PRIETO VICENTE MAXIMA	07430339M
I0150A001005280000 I0150A001004740000	PRIETO VICENTE PURIFICACION (HEREDEROS DE)	07405307C
I0150A001004800000	RAMA ALONSO FRANCISCO (Y OTRO)	
I0150A005002100000 I0150A005002110000	RAMA MERCHAN CLEMENCIA	11763460H
I0150A001005150000	RAMA PEREZ HORTENSIA	07431591S
I0150A001005780000	RAMA PEREZ MARIN	
I0150A001004470000	RAMA PRIETO EPITACIA	07370189T
I0150A005001570000	RAMOS BLAZQUEZ MANUEL	07370526S
I0150A005001520000	RAMOS CALLE VENTURA	76098326C
I0150A005001570000	RAMOS MORENO MARIA PURIFICACION	11764368Y
I0150A001005380000	RAMOS PEREZ SABINA	76106242R
I0150A001003140000	RAMOS PRIETO EULALIA	
I0150A001004770000	RAMOS PRIETO MARIA	76107880Y
I0150A001004400000	RAMOS SANCHEZ ARCADIO	
I0150A004001840000	RAMOS VICENTE MARIA CONCEPCION	76104262E
I0150A001005990000	RODRIGUEZ DIAZ CANDIDA (HEREDEROS DE)	76107101D
I0150A001004110000	SALGADO TORIBIO PILAR (HEREDEROS DE)	76101124N
I0150A001005750000	SANCHEZ RUFINO	



I0150A005002050000 I0150A005002060000	SERRANO MIGUEL MARCELINO	07422402A
I0150A005002380000	SOCIEDAD DEHESA BALDIO DE BARRADO	V10124550
I0150A001003550000	SOCIEDAD PRODUCTORA ENERGIA ELECTRICA	
I0150A001002660000	TORIBIO MERCHAN GLORIA	07438050B
I0150A001002660000	TORIBIO MERCHAN ILUMINADA	76107128J
I0150A005001950000	TORIBIO PRIETO BASILIO	07446663E
I0150A005001950000	TORIBIO PRIETO MARCELO	76107867Q
I0150A005002340000	VEGA MERCHAN JUAN	
I0150A001004440000	VEGA MIGUEL GERMAN (HEREDEROS DE)	07371871A
I0150A002000010000	VENANCIO DUQUE ROSA	39296166E
I0150A00100420000	VICENTE CALLE ENCARNACION	07405259H
I0150A001004500000	VICENTE DIAZ SOTERO	76105060S
I0150A004001040000	VICENTE IGLESIAS SOLEDAD	76107111L
I0150A001004070000 I0150A001004080000	VICENTE LEANDRO JULIANA	
I0150A001006030000	VICENTE MARCO MERCEDES	
I0150A001005140000 I0150A001005690000	VICENTE MERCHAN LEONCIO	
I0150A001004150000 I0150A001004170000	VICENTE MORENO JESUS	07449621J
I0150A005001490000	VICENTE PEREZ MARCELA (MENOR)	
I0150A001004290000	VICENTE PRIETO INES	
I0150A001004140000	VICENTE PRIETO JUAN	
I0150A001005170000 I0150A001005200000 I0150A001005300000 I0150A001005710000 I0150A001005740000	VICENTE RAMA MARIA (HEREDEROS DE)	76107097M
I0150A001005290000	VICENTE RAMA PATRICIA	
I0150A001006000000	VICENTE SANCHEZ MARIA DEL PILAR	07432992J
I0150A005000890000	VICENTE VICENTE JACINTO	07369979C

• • •



ANUNCIO de 2 de diciembre de 2015 por el que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del suministro de "Vestuario ignífugo utilizado por el personal adscrito al Plan Infoex en labores de extinción de incendios forestales". Expte.: 1654SU1CA018. (2015082871)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1654SU1CA018.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario ignífugo utilizado por el personal adscrito al Plan Infoex en labores de extinción de incendios forestales.
- b) CPV: 18143000-3: Indumentaria de protección.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

A precio

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 146.030,00 euros.

IVA (21,00 %): 30.666,30 euros.

Importe total: 176.696,30 euros.

Estimado: 146.030,00 euros.

Anualidades:

2016176.696,30 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.



Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002203.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 4 de enero de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 7 de julio de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de junio de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 1 de septiembre de 2014). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 15 de enero de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 27 de enero de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 2 de diciembre de 2015. El Secretario General (PD Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184, de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 3 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de un picadero de caballos para desarrollar las actividades correspondientes al módulo profesional de Conducción de grupos a caballo y cuidados básicos equinos". Expte.: SER1503005. (2015082870)

Apreciado error material en el anuncio de 19 de noviembre de 2015 por el que hace pública la formalización del contrato del "Servicio de un picadero de caballos para desarrollar las actividades correspondientes al módulo profesional de Conducción de grupos a caballo y cuidados básicos equinos" (Exp.: SER1503005), publicado en el DOE n.º 223, de fecha 19/11/2015, se procede a la rectificación oportuna en los siguientes términos:

1. En el apartado 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, donde aparece:

Importe total: 22.499,99 euros.

Debe decir:

Importe total: 22.493,90 euros.

Mérida, a 2 de diciembre de 2015. El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, (PD 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2015 sobre bases y convocatoria para cubrir, mediante sistema de oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Local. (2015082844)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir, mediante sistema de oposición libre para la provisión de en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría Agente, subgrupo C1.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 226, de fecha 25 de noviembre de 2015, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los Santos de Maimona, a 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, MANUEL LAVADO BARROSO.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2015 sobre bases y convocatoria para cubrir, mediante sistema de concurso-oposición para la provisión de una plaza de coordinador de servicios generales con carácter de interinidad. (2015082846)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir, mediante sistema de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Coordinador de Servicios Generales para el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con carácter de interinidad.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 226, de fecha 25 de noviembre de 2015, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los Santos de Maimona, a 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, MANUEL LAVADO BARROSO.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2015082843)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Marta, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre del año en curso, se adoptó, por unanimidad de votos a favor, la aprobación inicial del Plan General Municipal, modificado por segunda vez.

Conforme a ello se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días (30) a contar desde la última publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y diario no oficial de amplia difusión en la localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2.2 de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 121 del Decreto



7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, así como en lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Santa Marta, a 27 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, ANA BELÉN CABAÑAS NORIEGA.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2015 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector Urbanizable IND-1.2. (2015082767)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2015, en respuesta a la Consulta Previa sobre viabilidad de la transformación urbanizadora formulada por D. Jesús Aguilar Sáenz, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del sector urbanizable IND-1.2 de Trujillanos, al amparo de lo establecido en el art. 10 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Consulta sobre la Viabilidad de la Transformación Urbanizadora de los terrenos de dicho sector, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora del mencionado Sector, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por las NNSS vigentes, determinando la Forma de Gestión Indirecta por el Sistema de Compensación y conceder a la agrupación solicitante el plazo de dos meses para presentar el correspondiente Programa de Ejecución, junto al resto de la documentación técnica, así como las garantías y compromisos económicos exigidos en la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado en tiempo toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de la Ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001 mencionada, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el DOE o Periódico Extremadura el cómputo del plazo de dos meses durante el cual deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Trujillanos, a 9 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, ANA MARÍA GÓMEZ VALHONDO.



INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y trámite urgente, para la contratación del "Mantenimiento integral del equipamiento de electricidad, climatización y detección/extinción de incendios para el Data Center de Feval y otro equipamiento eléctrico". Expte.: FEV022/2015. (2015082877)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Feval-Institución Ferial de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento TIC.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Domicilio: Paseo de Feval, s/n.
 - 2. Localidad: 06400 Don Benito, Badajoz.
 - 3. Teléfono: 924 829100. Telefax: 924 802750.
 - 5. Correo electrónico: administracion@feval.com.
 - 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.feval.com.
- d) Número de expediente: FEV022/2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento integral de los equipos de electricidad, climatización, detección/extinción de incendios para el CPD de Feval y otro equipamiento eléctrico.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Feval-Institución Ferial de Extremadura.
 - 1. Domicilio: Paseo de Feval, s/n.
 - 2. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.
- e) Admisión de prórroga: Si.
- f) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No.
- g) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No.
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50532000-3. Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.



- b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Criterios atribuibles mediante formula: 60 puntos precio más bajo + 25 puntos bolsa de horas adicionales a las exigidas en el pliego, 15 puntos Plan de mantenimiento.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYE POSIBLE PRORROGA DE DOS AÑOS:
- Doscientos dos mil euros (202.000,00 €) IVA no incluido.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe sin IVA: 101.000,00 €.
 - Importe correspondiente al IVA: 21.210,00 € (21 %).
 - Importe total: 122.210,00 € (IVA incluido).
6. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 % importe licitación sin IVA.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: No.
- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Otros requisitos específicos: Según Pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.
 - b) Modalidad de presentación: Según pliego.
 - c) Lugar de presentación: Feval-Institución Ferial de Extremadura.
 - 1. Dependencia: Departamento de Contratación y compras.
 - 2. Domicilio: Paseo de Feval, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.
 - 4. Dirección electrónica: administración@feval.com.
 - d) Admisión de Variantes: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - Si el único criterio valoración es precio: 15 días desde apertura proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Feval-Institución Ferial de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Feval, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06400, Don Benito, Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante, en la dirección señalada en el mismo.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Don Benito, a 2 de diciembre de 2015. Director General de Feval-Institución Ferial de Extremadura, MANUEL GÓMEZ PAREJO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es